

DEV

**SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA A TAMARA REYES CISTERNAS.**

**RES. EX. N° 2/ ROL F-025-2021**

**Coyhaique, 28 de julio de 2021**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 15 del año 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador Bernardo O’Higgins (en adelante e indistintamente “D.S. N° 15/2013” o “PDA para el Valle Central”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 01 de febrero del año 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol F-025-2021, mediante la formulación de cargos a Tamara Reyes Cisternas, titular del establecimiento “Amasandería Los Reyes”, contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol F-025-2021, en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 c) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento del artículo 25 del D.S. N° 15, de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente, o indistintamente PDA del Valle Central. Esta resolución fue notificada de forma personal, el 26 de marzo de 2021, de conformidad con el artículo 46 de la Ley N° 19.880, como consta en el expediente.

2. Que, conforme al artículo 42 de la LO-SMA, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol F-025-2021, establece en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de 22 días hábiles para formular sus descargos, desde la notificación de la Formulación de Cargos, atendida la ampliación de oficio que se realizó del plazo legal en vista de la contingencia sanitaria que vive el país.

3. Que, transcurrido el plazo enunciado precedentemente desde la notificación de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-025-2021, la titular del establecimiento “Amasandería Los Reyes”, no presentó descargos.

4. Que, el artículo 40 de la LO-SMA indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por el Fiscal Instructor para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere. Al respecto, resulta necesario actualizar la información con la que cuenta este Fiscal Instructor, motivo por el cual se requerirá información al regulado en ese sentido.

5. Que, el artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

6. Que, el artículo 51 de la LO-SMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

7. Que, como es de público conocimiento, se han decretado medidas a nivel nacional con ocasión del brote de coronavirus (COVID-19), con el objeto de minimizar reuniones y el contacto físico que pudieran propagar el contagio de éste. En vista de ello, con fecha 18 de marzo de 2020, esta SMA dictó la Resolución Exenta N° 490, que dispuso el funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, estableciendo una modalidad excepcional para el ingreso de presentaciones. Dicha modalidad de funcionamiento fue extendida mediante la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020. En atención a ello, para la entrega de antecedentes deberá estarse a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 549/2020 de esta Superintendencia, según se expondrá en la parte resolutive.

#### RESUELVO:

**I. SOLICITAR la información que se indica a Tamara Reyes Cisternas, titular del establecimiento “Amasandería Los Reyes”, ubicado en calle Patria Nueva N° 171, Santa Teresita, comuna de Machalí, Región del Libertador Bernardo O’Higgins, con el objeto de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA:**

i. Acredite fehacientemente cualquier tipo de acción asociada al cumplimiento del PDA del Valle Central. Para lo anterior, deberá acompañar toda documentación que acredite el tipo de medida implementada, fecha de implementación, compra del material para la implementación de la mismas, asesorías en temas térmicos, y pago por servicios de instalación de medidas o construcción de las mismas (Boleta, facturas, comprobante de venta, etc.), y fotografías fechadas y georreferenciadas, y cualquier otro documento que acrediten la instalación e implementación de dichas medidas.

En particular, se solicita a la titular informar si ha realizado la medición de sus emisiones de MP mediante una medición anual discreta para el horno chileno a leña existente en el establecimiento comercial, acompañando los resultados de dicha

medición; e informar si es que ha procedido al retiro y disposición final de este horno a leña, acompañando fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten dicha circunstancia.

ii. Los Estados Financieros (a saber, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo) correspondientes al año 2020, o cualquier documentación que acredite los ingresos anuales y mensuales para todo el año 2020. En caso de no contar con la información final asociada al año 2020, se podrá enviar la información procesada a la fecha de recibo de la presente resolución. Del mismo modo deberá acompañar Formulario N° 29 enviados al SII, correspondiente a los meses enero a diciembre de 2020.

**II. DETERMINAR, la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información requerida.** Toda presentación y/o información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb. Adicionalmente, se deberá copiar en el correo a [REDACTED] y [REDACTED]

En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita indicar un hipervínculo a una plataforma de transferencia de archivos, como por ejemplo, Google Drive, WeTransfer u otro, junto con el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado, con el objeto de poder contactarlo de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos.

Adicionalmente, si dentro de la información remitida, se encuentran antecedentes en formatos .kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, entre otros, que permitan la visualización de imágenes y el manejo de datos, deberá entregarse un duplicado de la misma, en una copia en PDF (.pdf). En el caso de mapas, se requiere que, además de ser entregados en uno de los formatos originales anteriormente señalados, estos sean ploteados, y ser remitidos también en duplicados, formato PDF (.pdf)

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, bajo la modalidad antes referida, **dentro del plazo de 7 días hábiles, contado desde la notificación de la presente resolución.**

**III. SEÑALAR,** que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros.

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la Sra. Tamara Reyes Flores, domiciliada para estos efectos en calle Patria Nueva N° 171, Santa Teresita, comuna de Machalí, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.



Firmado  
digitalmente por  
Julián Alberto  
Cárdenas Cornejo

**Julián Cárdenas Cornejo**  
**Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación:**

- Sra. Tamara Reyes Cisternas, domiciliada para estos efectos en calle Patria Nueva N° 171, Santa Teresita, comuna de Machalí Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

**C.C.:**

- Sr. Óscar Leal Sandoval. Jefe Oficina Regional Coyhaique SMA.